



COLEGIO BENJAMÍN CLARO VELASCO

RBD 9070 – 0

“Una escuela para soñar y crecer juntos”



Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Escolar.
Benjamín Claro Velasco 2025.

El siguiente documento declara los preceptos de formación y funcionamiento de la institución del Consejo Escolar al interior de la Escuela Benjamín Claro Velasco, de acuerdo a la normativa predispuesta en el Decreto N° 24 que Reglamenta los Consejos Escolares de 2005, modificado por el Decreto N° 19 de 2016, ambos del Ministerio de Educación

● **Sobre la naturaleza del Consejo Escolar.**

Art. 1. El Consejo Escolar es una instancia de carácter consultivo, informativo, propositivo y a instancias del sostenedor, resolutorio en algunas materias. La creación de los Consejos Escolares, como una instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedece a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 2 En esta instancia, Apoderados, Estudiantes, Asistentes de la Educación, Docentes y Dirección del establecimiento educacional, deberán a través de sus representantes, informarse, opinar, proponer y resolver sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en el Establecimiento.

Art. 3. El Consejo Escolar es un órgano integrado por al menos los siguientes:

- La Directora del establecimiento, quien lo presidirá.
- El Sostenedor o un representante designado por él, mediante documento escrito.
- Un Docente elegido por el Consejo de Profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por ellos.
- El Presidente del Centro de Padres y Apoderados del establecimiento.
- El Presidente del Centro de Estudiantes del establecimiento.

A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidenta del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 4. El Consejo será informado, a lo menos en las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- Los logros de aprendizaje de los alumnos.
- Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. n° 2 de 1998 del Ministerio de Educación.



COLEGIO BENJAMÍN CLARO VELASCO

RBD 9070 – 0

“Una escuela para soñar y crecer juntos”



- El Director pondrá a disposición del Consejo los resultados de las distintas etapas del proceso de selección, con respecto a los resultados de los concursos para Docentes, profesionales de apoyo, administrativos y Directivos.
- El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento. Para estos efectos el sostenedor del establecimiento entregará en la primera sesión de cada año, un informe detallado de la situación financiera del Colegio, pudiendo hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.
- El informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.

Art. 5. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Programación anual y actividades extracurriculares.
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

El Consejo podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

● **Sobre funcionamiento interno del Consejo Escolar:**

● **Periodicidad y Sesiones del Consejo Escolar:**

Art. 6. El Consejo deberá sesionar, a lo menos cuatro veces en cada año académico, mediando entre cada una de las sesiones no más de tres meses. El tipo de sesiones que se pueden realizar serán las siguientes: Las sesiones serán de carácter ordinaria y extraordinaria.

- Las sesiones ordinarias se realizarán al término de cada trimestre académico (tres sesiones en el año).
- Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las circunstancias así lo ameriten.
- Para efectuar una sesión ordinaria o extraordinaria, se requerirá la asistencia de una mayoría simple. Con posterioridad se hará entrega de una copia del acta a los integrantes ausentes.



COLEGIO BENJAMÍN CLARO VELASCO
RBD 9070 – 0
“Una escuela para soñar y crecer juntos”



- **Citación al Consejo Escolar.**

Art. 7 La citación a reunión ordinaria se hará por escrito y con una semana de anticipación. La citación a reunión extraordinaria se hará de acuerdo a la urgencia de la sesión, en forma verbal o telefónica.

- **Inicio del Consejo Escolar:**

Art. 8 Al inicio del año escolar el Consejo Escolar será informado acerca de:

- Las modificaciones del PEI.
- La calendarización de actividades anuales.
- Los proyectos de mejoramiento académico.
- La gestión del año escolar anterior y los nuevos cambios en la gestión.
- Las modificaciones al Reglamento Interno del Colegio.
- Presentación y aprobación del Plan de Formación Ciudadana.

- **Sobre el cargo de Secretario / Secretaria del Consejo Escolar:**

Art. 9 Una vez iniciado el año académico y en primera sesión de Consejo Escolar, se debe elegir a un integrante que cumpla durante el período académico el rol de Secretario del Consejo Escolar. Que debe cumplir con los siguientes preceptos.

- El secretario del consejo será designado por elección democrática y por simple mayoría.
- El cargo de Secretario tendrá una duración de un año en sus funciones.
- No podrá ser reelecto.
- Debe tomar nota de acuerdos de cada sesión del consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- Debe llevar registro de asistencia.
- Llevar el libro de actas al día y debidamente firmadas.

- **De la solemnidad que deberá contener el acta de las sesiones de Consejo Escolar:**

Art. 10 De acuerdo a los requerimientos el documento oficial de acta de sesión del Consejo Escolar debe tener los siguientes aspectos.

- Cada acta debe tener su folio.
- Hora de inicio de la sesión.
- Fecha (día, mes y año)
- Si es ordinaria o extraordinaria.
- Nombre del establecimiento.
- Tabla.
- Asistencia e inasistencia, justificaciones.
- Asuntos tratados y acuerdos tomados.
- Designaciones de responsables en tareas especiales.



COLEGIO BENJAMÍN CLARO VELASCO

RBD 9070 – 0

“Una escuela para soñar y crecer juntos”



- Fecha de la próxima reunión.
- Firma del secretario.

Los acuerdos serán tomados con la aprobación de la mayoría de los integrantes presentes en la sesión.

- **Funcionamiento del presente Reglamento Interno.**

Art. 11 Este Reglamento será construido y evaluado anualmente por los integrantes del Consejo Escolar, de acuerdo a las necesidades que requiera cubrir. Se agrega el año 2023, el uso de un lenguaje formal en todo momento, durante la sesión de consejo escolar, considerando que también en la mesa de reunión hay menores de edad. Además, para asegurar la solemnidad de la instancia.-

DIRECTORA

SRTA. NATALÍ LEIVA CUELLO